



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 124

Sábado 3 de Junio

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Junio de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

SIERRA DE FUENTES

Señas de los semovientes

Una burra, castaña oscura, boci-blanca, cerrada, alzada 1'21, con hierro algo confuso en la maza derecha, rozaduras en el espinazo y nalga izquierda.

Otra burra, negra, cerrada, alzada 1'19, con hierro del Fénix en las dos mazas, lunares blancos en el costillar derecho y rozaduras en el espinazo y maza derecha.

Otra burra, rucia clara, edad tres años, alzada 1'17, hierro de herradura y cruz en la maza derecha.

Un jumento, capón, pelo rucio, edad dos años, alzada 1'15, sin hierro ni señal.

(27 pstas.)

2038

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les sumi-

nistrará como racionamiento correspondiente a la primera quincena del mes de Junio actual, los artículos a los módulos de ración y precio que a continuación se detallan:

Acéite corriente de oliva.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones de acéite de las semanas 23 y 24, al precio de 3'80 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar, correspondientes a las semanas 23 y 24, al precio de 1'50 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de pasta para sopa, de las semanas 23 y 24, al precio de 1'30 pesetas ración.

Cáceres, 1 de Junio de 1950.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2029

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Jefatura Agronómica

CACERES

CIRCULAR

Por orden del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, de fecha de ayer, queda prorrogada la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Mayo de 1945, sobre respigueo.

Por lo tanto, para el año actual, sigue en vigor lo dispuesto en Circular de esta Jefatura de fecha 23 de Mayo de 1949, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 114, del día 25 de expresado mes.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 1 de Junio de 1950.—El Inspector General, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

2037

Delegación de Industria

FABRICA DE HIELOS

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por DON JUAN SANCHEZ GOMEZ y DON JUSTO SANCHEZ SANCHEZ, vecinos de Losar de la Vera, solicitando autorización para

instalar una fábrica de hielos en Losar de la Vera.

Esta Delegación de Industria de acuerdo con las facultades que le están conferidas en la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don Juan Sánchez Gómez y don Justo Sánchez Sánchez, para instalar la fábrica de hielos, con capacidad para 1.000 kjdía, solicitada en Losar de la Vera.

Esta autorización se concede de acuerdo con las condiciones generales de la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha de la instalación será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta autorización.

2.º Una vez terminada la instalación, el interesado queda obligado a comunicarlo a esta Jefatura para que se realice visita de inspección, para extender el acta de puesta en marcha.

3.º La instalación, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

4.º El funcionamiento de la industria, queda sujeta al cumplimiento del Reglamento de recipientes que contienen fluidos a presión.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 16 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

D. Juan Sánchez Gómez y Justo Sánchez Sánchez.—LOSAR DE LA VERA.

Datos relativos a la industria

Un compresor de dos cilindros, funcionando a base de amoniaco, de tipo vertical.

Un rodezno hidráulico de 2 m., de O y salto de 1'80 m.

Un separador de aceite y escorias.

Un condensador.

Un recipiente de amoniaco.

Un tanque metálico para contener el baño de congelación, en el cual irán sumergidos el serpén de expansión y los moldes.

Un agitador para remover el baño de salmuera.

Un refrigerante en forma de serpén.

Una armadura de madera con sus tapas, para el tanque de congelación.

Doce moldes de hielo galvanizado, de 210 x 105 mm. y 950 mm.

Un serpén de expansión.

Elementos auxiliares.

(165 pstas.)

1909

COMPENSACION DE MAYOR PRODUCCION TERMICA 1949-50

Por la Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona Norte-Centro, se ha autorizado, con carácter provisional, hasta tanto la Dirección General de Industria, la confirme o rectifique, a la Empresa «ELECTRO HIDRAULICA DEL JERTE», para facturar la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos por conceptos de compensación de mayor producción térmica 1949-50.

1.º Suministros de alumbrado

Recargo del 2 por 100 (dos), sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz en alta y baja tensión incluidos los realizados a otras Empresas eléctricas

Recargo del 2 por 100 (dos), sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos—que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 20.554'44 pesetas (veinte mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos)—no deberán afectar a los abonados con los que se hayan suscrito contratos en la presente época o llegado a acuerdos en los que se haya establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(60 pstas.)

1053



MINISTERIO DE TRABAJO
Instituto Nacional de Previsión
 CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Agosto de 1950

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Agosto de 1950, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por los menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de General Ezponda, número 2, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Junio corriente, antes de las trece horas.

4.^a La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 1 de Junio de 1950.—Por el Delegado Provincial, A. Rubio.

2031

Base Naval de Canarias

Comandancia Militar de Marina de la provincia de Tenerife

JUZGADO DE MARINA

Requisitoria

ASUNTO.—Francisco Reinoso Rodríguez, de 26 años, natural y vecino de Guadalupe (Cáceres), procesado en causa número 167-49 de esta jurisdicción, por el presunto delito de polizonaje, desde este puerto al de Puerto Rico, a bordo del Vapor Español nombrado «Conde de Argelejo».

Comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante este

Juzgado Militar de Marina, bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Por tanto ruego a las Autoridades tanto Civiles como Militares, que caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Mayo de 1950.—El Capitán Juez Permanente, José Fernández.

2027

Hospital Militar

DE CACERES

CLINICA MILITAR

Concurso

Por el presente se pone en conocimiento de cuantas personas pudieran interesarle, que en esta Clínica Militar existe una vacante de COCINERA, con el sueldo mensual de 300 pesetas y manutención.

Dicha vacante se proveerá conforme se dispone en la Ley de 25 de Agosto de 1939 («B. O. del Estado» número 244) y teniendo en cuenta lo que determina el Reglamento para el régimen de Trabajo de los obreros eventuales Civiles en los Establecimientos Militares de 16 de Mayo de 1949 (D. O. número 116). La edad mínima de los solicitantes será de 22 años sin exceder de los 35, y habrán de sufrir un examen previo, demostrativo de su aptitud y de encontrarse en posesión de los conocimientos suficientes.

Las instancias escritas de puño y letra del solicitante, deberán ser enviadas al Sr. Comandante Jefe Administrativo de dicha Clínica, acompañada de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento.
 Certificado de antecedentes penales.

Certificado de Adhesión al Movimiento y de antecedentes político-sociales.

Certificado Médico en el que se acredite se encuentra útil para el desempeño de la profesión.

Certificado acreditativo de haber efectuado el Servicio Social. Así como de cuantos comprobantes de trabajo consideren oportuno acompañar.

Todos los informes que deseen las interesadas serán facilitados en las oficinas de esta Clínica (sita en el Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a doce.

Podrán presentarse las instancias debidamente reintegradas con la documentación indicada, a partir de la fecha del presente anuncio, hasta las doce horas del día 15 del actual, en que se cerrará el plazo de admisión.

Cáceres, 1.º de Junio de 1950.—El Comandante Jefe Administrativo, (ilegible).

2050

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Manuel López Criado, Auxiliar Recaudador de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 17 de Junio próximo, en el salón que ocupa el

Juzgado de Paz de esta localidad, a las once horas de su mañana.

Deudor: Don Francisco Mendoza Mendoza.—Mitad de una casa sita en la calle del Humilladero, núm. 158, del pueblo de Torremocha; linda por derecha, con casa núm. 158, de Manuel Suero Márquez; izquierda, con la otra mitad de dicho deudor, hoy propiedad de Juan Iglesias Morgado, y espalda, con casa núm. 160, de Benito Borrego Moreno; capitalización, 700 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 700 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los pienes (o la certificación supletoria en otro caso) estará de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de la enajenación de los bienes sobre los que se deseen licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la venta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Torremocha, 27 de Mayo de 1950.
 Manuel López.

2023

Hermanidad Sindical Mixta

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

Luis Corrales Casillas, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de Conquista de la Sierra.

Hace saber: Que durante el plazo de quince días, quedan expuestas al público las cuotas para el sostenimiento de Policía y Guardería Rural de este término municipal, para que durante dicho plazo, puedan presentarse contra este reparto las reclamaciones pertinentes, cuyas cuotas se refieren al año actual de 1950.

Conquista de la Sierra, 27 de Mayo de 1950.—El Jefe de la Hermanidad, Luis Corrales.

(25'50 pstas.)

2030

Juzgados

ESTEPA

Gómez Alcalde, José, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, natural de Ecija y vecino de Miajadas (Cáceres), hijo de Antonio y de Joaquina, que tuvo su último domicilio en Valencia, calle Visitación, 21, bajo, procesado en causa número 154 de 1946, por el delito de evasión; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Estepa, en el término de diez días, para constituirse en prisión decretada por la Excm. Audiencia Provincial de Sevilla, por auto de 30 de Marzo de 1950, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se requiere a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, ingresándolo de ser habido, en la cárcel, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, dando cuenta de su captura a este Juzgado por el medio más rápido.

Estepa, 26 de Mayo de 1950.—El Juez de Instrucción, Emilio Escribano.—El Secretario, (ilegible).

2022

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de la villa de Hervás y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Cándido Hoya Parra, hijo de Federico y de Saturnina, casado con Fermina, de profesión barbero, de 43 años de edad, natural de Béjar, vecino de Plasencia, con domicilio en la calle Medina, número 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente, al que esta requisitoria se inserte en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, en el Depósito Municipal de esta villa, y notificarle el auto de prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea puesto a disposición en el Depósito Municipal de esta villa, en méritos de la causa número 85 de 1949, por delito de robo.

Dado en Hervás a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Sixto López López.—El Secretario, Jesús Cristín.

2024

Alcaldías

SANTA ANA

Subasta de rastrojera

El día 20 de Junio próximo, de diez a once, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales la subasta de la rastrojera de la Dehesa Boyal de este pueblo, bajo el tipo de 20.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Santa Ana, 31 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Julián Domínguez.

(24 pstas.)

2035

Sección no oficial

Se subastan a pliego cerrado los pastos de verano e invierno y primavera de la finca de la «Mingona», del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), el día 12 de Junio, a las once horas, cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos en casa de D. Hipólito Vivas, admitiéndose los pliegos hasta dos horas antes de la subasta.

(18 pstas.)

2049